



Ciudad de México 5 de agosto de 2026

Sr. Ángel Leal
Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.
Mesa Directiva LSMM
Presente.

ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador Oswaldo Cordero

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM en su artículo No. 12 Que a la letra dice:

Artículo 12

Suspensión Simple

La ameritará el jugador, coach o manager que haya sido expulsado:

12. Después de haber sido amonestado y que:

12.1 Reclame de forma permanente provocando el retardo del juego sin llegar a ofensas, insulto y/ agresiones de cualquier tipo en contra de los ampáyer, manager, jugadores y/o fanáticos.

SANCIÓN APLICADA:

El jugador **Oswaldo Cordero**, deberá de cumplir **UNA JORNADA** de suspensión, efectiva en la jornada misma en que fue expulsado.

Publíquese en la página de la LSMM.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA